



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Febrero veintidós (22) del dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO DE DECLARACION. EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION
MARITAL DE HECHO.**

Demandante: LUDIS BAUTISTA PEÑA
Demandado: XIMENA PEÑARANDA BAUTISTA
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00198-00
Asunto: Fecha y Hora de Audiencia Inicial, Instrucción y
Juzgamiento.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la señora YURANIS DIAZ DUARTE, madre de la menor ELIETH PEÑARANDA DIAZ, fue notificada debidamente, tal como se observa en los anexos aportados por el apoderado judicial de la demandante, el despacho dispone a convocar fecha de audiencia inicial, instrucción y juzgamiento conforme lo dispone el artículo 372 y 373 del CGP:

-Señalar el día diez (10) de Abril del año 2024 a la hora de las tres (3:00 pm) de la tarde para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 372 del C.G. del P.)**; la cual se realizara a través de la plataforma "TEAMS", el link de la audiencia se diligenciara por medio del correo electrónico de los interesados.

Se previene a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Se cita al demandante y al demandado, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito